



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0523
EXPEDIENTE Nº 5721-007538/14

NEUQUÉN, 06 ABR 2015

VISTO:

La documentación presentada por el Instituto Educativo "POTENCIAR – EDUCACIÓN SUPERIOR", de Neuquén Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Educativo "POTENCIAR – EDUCACIÓN SUPERIOR" es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-139, Nivel Terciario, no Universitario, sin Aporte Estatal, según Resoluciones Nº 0992/10 y Nº 1027/13;

Que el mencionado Instituto dicta la carrera Tecnicatura Superior en Logística y Abastecimiento, Plan de Estudio Nº 481, y es necesario desafectarlo;

Que a los efectos de iniciar las actividades educativas a partir del Ciclo Lectivo 2015, el Instituto Educativo "POTENCIAR – EDUCACIÓN SUPERIOR", solicita la adopción del Plan de Estudio Nº 607, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Logística y Abastecimiento";

Que la oferta educativa cuenta con un título de "Técnico Superior en Logística y Abastecimiento";

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente Resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DESAFECTAR** a partir de la Cohorte 2015, del Instituto Educativo "POTENCIAR – EDUCACIÓN SUPERIOR", CUE Nº 5801128, el Plan de Estudio Nº 481 del Nomenclador Curricular Provincial.
- 2º) **ADOPTAR** a partir de la Cohorte 2015, en el Instituto Educativo "POTENCIAR – EDUCACIÓN SUPERIOR", CUE Nº 5801128, el Plan de Estudio Nº 607 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Logística y Abastecimiento".

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLEY
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0523
EXPEDIENTE Nº 5721-007538/14

- 3º) **DETERMINAR** que a partir del Ciclo Lectivo 2015 no se abrirá inscripción a 1er año del Plan de Estudio Nº 481; para el Ciclo Lectivo 2016 no se abrirá inscripción a 2do año del Plan de Estudio Nº 481 y para el Ciclo Lectivo 2017 no se abrirá inscripción a 3er año del Plan de Estudio Nº 481.
- 4º) **ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2015 se implementará el 1er año del Plan de Estudio Nº 607; para el Ciclo Lectivo 2016 se implementará el 2do año del Plan de Estudio Nº 607 y para el Ciclo Lectivo 2017 se implementará el 3er año del Plan de Estudio Nº 607.
- 5º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las notificaciones de práctica a la Dirección General de Títulos y Equivalencias y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 6º) **INDICAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 7º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines indicados en el Artículo 6º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Ing. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. IGNACIO LUIS VIVAS
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. GIMOS FORTZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN